



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO

RECURSO DE
INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 197/2017

ACTOR: SERGIO ESPÍRITU
CARRERA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA: ANA CECILIA
LOBATO TAPIA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Acuerdo plenario que declara improcedente el recurso de inconformidad promovido por Sergio Espíritu Carrera, en su calidad de otrora candidato a regidor primero propietario postulado por el Partido Revolucionario Institucional² para el Ayuntamiento de Fortín, Veracruz, y se reencauza a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, se declaró formalmente el

¹ En adelante OPLEV.

² En adelante PRI.

inicio del proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los doscientos doce ayuntamientos del Estado, entre ellos, el de Fortín, Veracruz.

b. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete,³ se celebró la jornada electoral.

c. Sesión de cómputo. El siete de junio, el Consejo Municipal de Fortín, Veracruz, dio inicio la sesión de cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento, correspondiente a ese municipio, la cual concluyó el mismo día.

d. Firmeza de resultados. Los resultados consignados en el acta de cómputo municipal fueron controvertidos por MORENA, mismos que fueron confirmados mediante sentencia de treinta de agosto, en el expediente RIN 64/2017, emitida por este Tribunal Electoral, así como por la Sala Regional Xalapa, mediante sentencia de catorce de julio, en el expediente SX-JRC-69/2017, por lo que han quedado firmes, lo que es un hecho notorio que se invoca en términos del artículo 361, párrafo segundo, del Código Electoral.

e. Sentencia RAP 99/2017 y acumulados. El cuatro de agosto, este Tribunal Electoral local, resolvió dicho medio de impugnación y revocó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG211/2017 por el que se aprobaron los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017. Para lo cual, mediante acuerdo OPLEV/CG220/2017, se emitieron los nuevos criterios y procedimientos de asignación de regidurías en el Estado.

f. Sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados. El once de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición de lo contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 197/2017

de la Federación, resolvió dichos medios de impugnación, promovidos para impugnar diversos actos relacionados con la determinación de criterios y procedimientos para la asignación de las regidurías en los Ayuntamientos de Veracruz en el proceso electoral 2016-2017. Mediante la cual modificó la sentencia dictada por este Tribunal Electoral en el expediente RAP 99/2017.

Ordenando al Consejo General del OPLEV, entre otras cosas, emitiera nuevos criterios y procedimiento de designación de regidurías, en los términos precisados en su sentencia. Asimismo, le ordenó realizar la asignación de regidores de representación proporcional en todo el Estado.

g. Nuevas asignaciones de regidurías. El veintiséis de octubre, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG282/2017, por el que, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior, se realizó la asignación de regidurías en doscientos nueve Ayuntamientos del Estado, entre ellos, el de Fortín, Veracruz.

II. Recurso de inconformidad.

a. Presentación de la demanda. El treinta de octubre, Sergio Espíritu Carrera, en su calidad de otrora candidato a regidor primero propietario postulado por el PRI para el Ayuntamiento de Fortín, Veracruz, presentó demanda de recurso de inconformidad en la Oficialía de Partes del OPLEV, en contra del acuerdo citado en el inciso que antecede, en específico, de la asignación y entrega de la constancia respectiva, de la regiduría quinta de dicho ayuntamiento.

b. Recepción y turno. El cuatro de noviembre, el Secretario Ejecutivo del OPLEV remitió a este Tribunal la demanda referida y demás documentos anexados por el inconforme, así como el informe circunstanciado, para lo cual, el Magistrado Presidente de